

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2760.

DOMINGO 1.º DE MAYO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 30 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Marina participando que el Gobierno retiraba el proyecto de ley sobre concesion de una pensión á Doña Antonia Barriena para introducir en él una modificacion.

Se anunció que pasaría á una comision especial conforme á reglamento el proyecto remitido por el Congreso de Diputados sobre fabricacion, venta y uso de armas prohibidas.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Caamaño Pardo, que dice así:

Estando prevenido por el art. 56 de la ley electoral que para ser Senador se requiere poseer una renta propia ó un sueldo que no baje de 500 rs. al año, ó pagar 50 rs. de contribucion por subsidio de comercio, pido al Senado se sirva acordar para lo sucesivo que no se admitan para acreditar dicha renta las certificaciones de deposito de documentos de la deuda pública hecho en el banco español de San Fernando, ni ninguna otra clase de papel.

Apoyada por su autor, el Sr. Presidente anunció que pasaría á la comision especial.

ORDEN DEL DIA

Pension á los padres de D. José Pinilla.

Se leyó el dictámen de la comision en estos términos:

La comision nombrada para informar al Senado sobre el proyecto de ley aprobado por el Congreso de los Diputados en 29 de Enero último para que se conceda una pensión anual de 60 rs. vn. á Don Pablo Pinilla y á Doña Mariana Aldamus, padres del malogrado D. José, Nacional del segundo batallon de Milicia de esta corte, muerto gloriosamente en la noche del 7 de Octubre de 1841, lo ha examinado con la atencion debida; y si bien halla justo que la patria agradezca, aliviando la suerte de los padres de un valiente, muerto por su adhesión á la causa nacional, tan descubiertamente combatida en aquella noche aciaga, al par que gloriosa, recompense en la forma posible los servicios de quien así se sacrificó por ella, y estimule por este medio á sus compañeros de armas para imitarle en ocasiones semejantes, se ve en la sensible precision de acallar hasta cierto punto la voz del patriotismo de todos los individuos que la componen, atendiendo al estado de penuria del erario público.

Sin embargo, la comision teniendo en consideracion las circunstancias de la gloriosa muerte de Pinilla, y que este honrado Nacional al tiempo de su fallecimiento mantenía á sus padres y hermanos, de los cuales al uno ha tocado la suerte de soldado con posterioridad, quedando así privados aquellos de todo auxilio filial, se cree en el deber de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado dicho proyecto de ley modificado en la forma siguiente:

Artículo único. Se concede á D. Pablo Pinilla y á Doña Mariana Aldamus, padres del malogrado D. José Pinilla, Nacional del segundo batallon de la Milicia de esta corte, muerto gloriosamente en la noche del 7 de Octubre de 1841, la pensión de 6 rs. diarios, que muerto uno de los dos quedará íntegra al que sobreviva.

El Senado sin embargo en su vista, y del voto particular que se acompaña de uno de los individuos de la comision, se servirá resolver lo que estime mas acertado. Palacio del mismo 26 de Abril de 1842.—Antonio Seoane.—José Arana.—Antonio Gutierrez Solana.

Se leyó asimismo un voto particular del Sr. Entrena negando la pensión en atencion á las escaseces del tesoro y á la dificultad de cubrir obligaciones de justicia.

El Sr. marques de FALCES manifestó que era preciso poner un término á la prodigalidad con que se conceden pensiones, y que esto se conseguiría regularizando por medio de una ley general estas concesiones, y estableciendo en dicha ley las circunstancias en que debe hallarse la familia ó persona favorecida, porque así obligado el Gobierno á seguir un carril seguro, se vería en la necesidad de instruir los expedientes, y viendo las circunstancias particulares de cada individuo se le clasificaria en el caso determinado por la ley.

El Sr. LASAÑA, aplaudiendo las ideas y deseos del Sr. marques de Falces sobre lo ventajoso de regularizar esta materia, indicó que esto no era tan fácil, y que en el interin sería hasta cruel dejar sumidos en la indigencia á los padres de un Nacional, que si hubiera ahogado los sentimientos de su patriotismo, y hubiera faltado á los deberes dejando de concurrir á la alarma en la noche del 7 de Octubre, la mayor pena que se le hubiera impuesto hubiera sido una multa y algun mes de prision, cuando concurriendo á defender la patria encontró una muerte gloriosa, si, pero que ha dejado á sus padres en el abandono. Por estas razones opinó por la aprobacion del dictámen. Sin mas discusion quedó aprobado el dictámen.

Discusion del proyecto sobre conmutacion de las penas de presidio en pecuniarias.

Se leyó el dictámen.

El Sr. ONDOVILLA dijo que este proyecto carecia de oportunidad, porque estando próxima la época de presentarse los códigos, no habia necesidad de entrar en estas reformas parciales y aisladas, que eran, por decirlo así, como remiendos de la legislacion.

El Sr. GOMEZ BECERRA defendió el proyecto manifestando que si bien es cierto que lo que en él se establece ha de formar parte de los códigos, como que estos no podrán concluirse en algunos años, hay necesidad de resolverlo antes para que así no sufra la administracion de justicia durante un largo periodo.

S. S. se extendió haciendo ver con las citas de varios casos particulares los abusos é impunidad á que habia dado lugar dicha conmutacion de penas, y concluyó manifestando que los magistrados eran los mas interesados en que se aplicase un remedio radical á este mal, pues no podia haber orden, ni gobierno, ni administracion de justicia donde se permitiese la arbitrariedad que hay en el dia en este punto.

El Sr. marques de FALCES impugnó el proyecto, fundado en la conveniencia que hay de que se conmuten las penas afflictivas en pecuniarias cuando sean leves, dejando al arbitrio de los jueces juzgar de la entidad de las condenas segun el sexo, la edad, la calidad y la riqueza de las personas.

El Sr. GOMEZ BECERRA contextó que era indispensable poner coto á la arbitrariedad de los jueces, y que en ningun pais habia legislacion en que se comprendiese articulo alguno que facultara á los jueces para conmutar las penas corporales en pecuniarias.

Se suspendió esta discusion.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de comisiones.

Fue en seguida concedida la palabra y dijo

El Sr. CAMPUZANO: Tengo que anunciar al Gobierno una interpelacion sobre los atropellamientos de que han sido victimas en Valencia varios oficiales de la Milicia nacional, y sobre los asesinatos que hasta ahora han quedado impunes en aquella capital.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará al Sr. Ministro á quien corresponde.

Citando acto continuo S. S. para el martes, cerró la sesion á las cinco de la tarde.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 30 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en la semana anterior en la secretaria del Congreso que pasaron á la comision.

Se hallaban presentes los Sres. Ministros de Estado, Gracia y Justicia y Hacienda.

Paso á la comision de Peticiones

1.º Una exposicion del ayuntamiento de Málaga presentada por el Sr. Lopez Pinto sobre algodones y cereales.

2.º Otras dos presentadas por el Sr. Gil (D. Pedro), la una del ayuntamiento de un pueblo de la provincia de Tarragona en solicitud de que se le libre del pago de las contribuciones por los años que el Gobierno tenga á bien, y fundado en los inmensos sacrificios que tenia hechos en la ultima guerra, y la otra del ayuntamiento de Tarragona haciendo algunas observaciones sobre el proyecto de ley de Ayuntamientos.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de un dictámen de la comision de Actas.

Se leyó este, admitiendo Diputado por la provincia de Segovia al Sr. D. Francisco Javier Azpiroz.

No habiendo quien tuviera pedida la palabra en contra se procedió á la votacion.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro) pidió que la votacion fuera nominal.

No habiendo mas señores que hicieran igual peticion hasta completar el numero marcado por el reglamento se aprobó el dictámen en votacion ordinaria.

El Sr. MENDEZ VIGO: Sr. Presidente, pido que conste que deseaba que la votacion fuera nominal por dar mi voto negativo á la admision de ese Sr. Diputado.

Discusion de dictámenes de peticiones.

Fueron aprobados los siguientes:

Num. 107. Alonso Moreno y Viviente, vecino de la villa de Caravaca, provincia de Murcia, hace presente al Congreso la injusticia que le ha causado el juez de primera instancia de aquel partido judicial en un pleito seguido en el juzgado sobre bienes heredados hacia 22 años y seis mas transcurridos en la sustanciacion y fallo de la causa, habiéndose quejado de este proceder á la audiencia territorial de Albuñete, supremo tribunal de Justicia y Regente del Reino, y no resultando hasta el dia nada que aclare si efectivamente obró bien ó mal el juez de primera instancia de Caravaca en el pleito seguido por el Moreno, se dirige á las Cortes para que se le haga justicia.

La comision, no teniendo facultad para resolver si efectivamente es justo lo que el peticionario expone, es de dictámen pase esta peticion al ministerio de Gracia y Justicia.

Num. 108. Los gefes, oficiales é individuos del escuadron de húsares de la Milicia nacional de la ciudad de Barcelona elevan una peticion á las Cortes manifestando unen sus votos á la que en 15 de Diciembre último hicieron sus compañeros de armas de la misma ciudad á la nacion, deplorando el triste acontecimiento mandado por el Gobierno del desarme de los tres batallones de Milicia nacional, segundo, tercero y octavo despues de los acontecimientos de 7 de Octubre último.

La comision no encuentra motivos fundados para que el Gobierno castigase de este modo por medio de un desarme general á los tres batallones de Milicia nacional de Barcelona, que tan buen comportamiento tuvieron desde los primeros acontecimientos de Pamplona hasta que fue sofocada la rebelion; y en caso de que algunos individuos de los tres batallones se hubiesen hecho acreedores á merecer algun castigo, el tribunal competente ó el consejo de subordinacion y disciplina era quien debia haberlos castigado: por lo tanto la comision es de dictámen pase esta peticion al ministerio de la Gobernacion, quedando una copia en el Congreso.

Num. 109. Don José Esquiaga expone á las Cortes, acompañando varios documentos probando los perjuicios que sufrió en la pasada guerra de la independencia en la ciudad de Lisboa, donde residia, estando al frente de su casa de comercio que se le mandó abandonar en el año 1814, cuando se restableció el Gobierno despótico de Fernando VII, y tambien en aquella época por negocios de comercio que tuvo con los Sres. Gutierrez y sobrinos del comercio de Cádiz, por liquidacion de cuentas como corresponsal que era el Esquiaga del Gutierrez, el consulado de Cádiz formalizó la liquidacion segun documentos firmados por tres señores que el tribunal nombró al efecto: no conformándose los Gutierrez en la liquidacion, promovió pleito, y sentenciado por la audiencia de Sevilla en primera instancia, tampoco se conformó el Gutierrez: suplicó y se revocó en parte la sentencia en segunda instancia: de todo esto acompaña copias, y de un recurso hecho á S. M., y de otros escritos presentados al Gobierno, citando en particular el art. 1214 del código de comercio, por el que se apoya el Esquiaga que la audiencia de Sevilla no podia revocar el primer acuerdo.

La comision, si bien conoce le asiste justicia en que se lleve adelante la liquidacion hecha por los árbitros nombrados por el consulado de Cádiz, segun el art. 1214 del código de comercio, y tambien el dictámen num. 1 que en 19 de Junio de 1821 dió la comision de Hacienda de las Cortes de aquella época, se le indemnizasen al Esquiaga los perjuicios que habia sufrido en la pasada guerra de la independencia y servicios prestados en aquella gloriosa causa, que tambien le asiste justicia al Esquiaga, segun los documentos que acompaña.

Marcándole el reglamento del Congreso los trámites que debe seguir para dar su dictámen en toda clase de peticiones que se eleven á las Cortes, es de parecer pase esta peticion al Gobierno para que en su vista obre segun la justicia que le asista al interesado: sin embargo el Congreso resolverá lo que estime mas conveniente.

Num. 140. D. Antonio Félix Muñoz, diputado provincial por el partido de Pozoblanco en la provincia de Córdoba, y comandante del batallon de Milicia nacional de dicho pueblo, en una larga y sentida exposicion recurre al Congreso á vindicar su honor y patriotismo ultrajados, dice, alevosamente por un fraile exclaustrado residente en Córdoba, autor de una exposicion contra el recurrente para que se le separe de la diputacion por ser secretario del ayuntamiento y administrador de correos al tanto por ciento de la estafeta de Pozoblanco, con varias calumnias forjadas por sus émulos y presentadas por dicho presbitero como instrumento; en cuya vista la corporacion le declaró sin orle suspenso del cargo de Diputado, y sin contar con el Gobierno excitó al ministerio de la Gobernacion á que resolviese qué deberia hacerse en casos iguales.

De la referencia que hace de su vida pública y documentos aducidos en justificacion resulta que como liberal decidido y constantemente constitucional sufrió en la década de ominosa memoria insultos y persecuciones por el bando llamado realista, que le denunció ante el subdelegado de policia Argandoña y subinspector Bracho, de cuya orden le fueron reconocidos sus libros y papeles por considerarle de los mas avanzados en opiniones libres y agente de los proyectos de los desgraciados patriotas Marquez, Torrijos y Manzanares. Por el comandante general D. José Marron fue comisionado para desarmar á los realistas y sospechosos del valle de Pedroches, y nombrado por sus compatriotas gefe de la Milicia, luego que se estableció, mandó la compania movilizada en 1855 con cesion al Estado de parte del sueldo de capitán, y tuvo la satisfacion de batirse cinco veces siempre con honor contra los facciosos, y prestar muchos otros servicios importantísimos que constan al Gobierno y á los generales Rodil y Alaix. En la última dominacion del partido retrogrado con fecha 2 de Diciembre de 1859 fue separado del desempeño de la estafeta, y repuesto el primero por la junta provisional de gobierno de la provincia despues del memorable, glorioso y justo pronunciamiento de 1.º de Setiembre, á que contribuyó extraordinariamente, no solo en el partido de su residencia, sino tambien en los inmediatos, cuyos patriotas le honran con su amistad íntima y confianza por considerarle con eminentes merecimientos patrióticos, valor y virtud bastantes para fomentar en aquel pais el espíritu progresista constitucional. Como diputado provincial ha promovido y presentado peticiones para la importante navegacion del Guadalquivir; para continuar y concluir las carreteras de Málaga y Extremadura; para la recomposicion del puente principal y murallon de Córdoba; para el establecimiento de la escuela normal y otros muchos objetos de utilidad pública, habiendo organizado é instruido perfectamente en Pozoblanco un batallon de Milicia nacional, y estableciendo en el mismo pueblo escuelas públicas que aventajan á las de algunas capitales de provincia, casa de maternidad de que carecia, hermoso el aspecto público de la poblacion, y mejorado en todos conceptos su administracion.

Acompaña tambien gran número de oficios de las autoridades superiores de provincia, politica, militar, administrativa y económica, pidiéndole informes acerca de negocios graves, oficios de gracias del ilustre general en gefe del ejército del Norte, duque de la Victoria, aceptando las diferentes felicitaciones que por sus hechos de armas y manifestos en politica le dirigió el peticionario con las demas notabilidades del pais, una Real orden de gracias por la persecucion y derrota que en 1.º de Agosto de 54 sufrió en Sierra Traperera el cabecilla faccioso Locho, debida á sus esfuerzos, apareciendo tambien comprobantes de varios hechos contra las facciones de Palillos, Barba, Lastra, Orejita y otros, como de haberse hallado en la desgraciada accion de la Garganta; y en el oficio misivo del acta en que resultó nombrado diputado provincial se lee: «Por lo que los electores de es-

te partido, haciendo justicia á su ilustración, patriotismo y demás virtudes que le adornan &c., cuyas expresiones se repiten en los demás documentos que le han autorizado para representar al partido en Córdoba con motivo de elecciones ú otras cosas de interés general.

Ha desempeñado por espacio de dos años y tres meses la secretaría de la sociedad económica de amigos del país por nombramiento del gobernador civil, marqués de la Paniega. La de la comisión de instrucción primaria de los Pedroches por dos años. Acompañó á dicho gobernador civil en la visita que practicó en los Pedroches, auxiliando los trabajos de secretaría, y en 29 de Abril de 1856 fue comisionado por el jefe político D. Esteban Pastor para deslindar y levantar el croquis de los terrenos á la derecha del río Guadalquivir hasta las cordilleras limitrofes con la Mancha, y clasificar los límites de ambas provincias; lo verificó con prontitud y desinterés, habiéndose prestado además á enseñar pública y gratuitamente aritmética, geometría y geografía.

Concluye manifestando no creer incompatibles los cargos de secretario de ayuntamiento y diputado provincial siempre que se desempeñen en épocas distintas, principalmente si se atiende á que sobre no haber disposición legal terminante que lo prohíba, existe en Córdoba el precedente de que en la actualidad y en muchos otros años anteriores ha sido este cargo desempeñado por secretarios de municipalidades, que al regresar á sus pueblos continúan en el despacho y servicio de sus secretarías, siendo el suyo el primer ejemplar que se advierte con disimulo, aun de los casos actuales, y añade que para dar á sus detractores una completa prueba de que ni el egoísmo ni la representación pública le dan importancia en el país, sino su moralidad y patriotismo, dimite el cargo de diputado provincial, el de administrador de correos, y cualquiera otro que pueda traerle semejantes disgustos, suplicando encarecidamente al Congreso se sirva admitirle su espontánea renuncia.

La comisión, que quisiera ver reunidos en una sola bandera á todos los amantes de la felicidad del país, deplora que resentimientos personales y pequeñas influencias de una manera tan directa en la suerte de los pueblos, y entorpezcan los resultados que debieran esperarse del patriotismo, decisión franca, constante y desinteresada de los patriotas que, como el peticionario, demuestran considerables servicios á la libertad, proponiendo por lo tanto no haber lugar á deliberar si no tuviese efectos de consecuencia este punto; pero considerando muy justo que el agraviado obtenga una reparación digna de su reputación ofendida, y que se ponga también en claro el hecho que se alejó de la corporación respetable á que pertenecía, es de dictamen que se pase original la instancia al Sr. Ministro de la Gobernación, aunque sabe no están declarados incompatibles los cargos de secretario de ayuntamiento y diputado provincial, para que se sirva resolver conforme á las leyes y á la naturaleza del caso.

Núm. 111. D. Manuel de Anduaga y 17 vecinos mas de esta corte, compradores de bienes nacionales, solicitan que declarando las Cortes sin efecto el decreto de la Regencia provisional, fecha 9 de Diciembre de 1810, por el cual se varia el modo de hacer los pagos, se lleve á efecto la consolidación prometida en decreto de 28 de Febrero de 1853, ó se admita en los ocho plazos sin excepción alguna el papel de la deuda sin interés, vales no consolidados y corriente del 5 por 100 por los tipos marcados en el decreto por el cual se llamaron á capitalizar.

La comisión, que considera muy justa, arreglada y conveniente esta petición, propone que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 112. Doña Nicolasa Hernaez, huérfana de padre y madre, solicita una pensión fundándose en que vivía bajo el amparo de sus tres únicos hermanos, el licenciado en leyes D. José Hernaez, D. Ignacio y D. Mariano, voluntarios nacionales de Puertollano, provincia de Ciudad-Real, y en la invasión del cabecilla y feroz Basilio en 1838 fueron bárbaramente asesinados despues de haber sostenido por bastantes días y contra muy superiores fuerzas con un valor heroico el fuerte de aquella villa, que sucumbió al fin por capitulación. La comisión propondría gustosa al Congreso la pensión que solicita con tanta justicia la exponente en vista de un hecho tan atroz y escandaloso por parte de los enemigos de la libertad, como heroico por la de sus defensores, si se guiase por el sentimiento unánime de sus individuos; pero sometiéndose á lo que marca el reglamento, es de parecer que este expediente pase al Sr. Ministro de la Gobernación á los efectos que haya lugar.

Núm. 113. El ayuntamiento constitucional de Ribas, en la provincia de Palencia, se queja de la empresa del canal de Castilla por haberle privado de las aguas del canal y de mas de 250 fanegas de sembradura de primera calidad, por las que el pueblo paga un derecho de granos y maravedís al marqués de Montelegre.

La comisión opina que esta solicitud pase al Gobierno para los efectos que haya lugar, quedando copia en la secretaría del Congreso.

Núm. 114. D. Tomas García Vicente, brigadier de caballería, en una larga exposición se queja de los perjuicios que le han causado los tribunales en el pleito seguido con D. Pablo Infante, como apoderado del difunto marqués de Moncada, y en virtud de un documento que acompaña de la última disposición de D. Pablo Infante, solicita al Congreso se sirva acordar que su pleito no se halla comprendido en el decreto de 4 de Noviembre de 1858, y que en su virtud proceda la interposición del recurso de injusticia notoria, no obstante haber trascurrido el término que prefija el art. 2º de dicho decreto.

La comisión desearía que á este interesado se le hiciera la justicia que con tan buenos datos aparece tener; pero no siendo esto de las atribuciones del Congreso, y si de los tribunales ó el Gobierno, opina que pase á este la solicitud.

Núm. 115. El ayuntamiento provisional de Barcelona pide la completa demolición de la cortina interior de la ciudadela de aquella plaza. La comisión, desosa como lo estará también el Congreso de que de una manera definitiva se termine esta cuestion importante, propone que se remita la petición al Sr. Ministro de la Guerra, quedando copia en la secretaría del Congreso.

#### Continuacion de la discusion sobre emision de 160 millones en billetes del tesoro.

El Sr. CANTERO: El Congreso se penetrará de cuán triste debe ser la posición de un Diputado cuando despues de unos debates tan largos nada nuevo se puede decir, y mucho mas despues del discurso del Sr. Domenech, que se anticipó á decir lo que yo pensaba manifestar; sin embargo pienso hacer ver al Congreso que esta no es una cuestion de oposicion, ni de negar al Gobierno los recursos que probé que no son tales recursos.

Antes de entrar en la cuestion, como el Sr. Argüelles me precedió en la palabra, y se remontó á una altura en que yo no le puedo alcanzar, pienso decir cuáles son mis principios y mi sistema en este asunto.

Se lamentaba S. S. diciendo que jamás habia negado á ningún Gobierno los recursos que habia pedido, á fin de que pudiera marchar en la esfera de sus atribuciones. Como al oír estas palabras pudiera creerse que las personas que piden la palabra en contra niegan esos recursos, voy á recordar con este motivo un hecho que estará presente en la memoria de los Sres. Diputados, y que tuvo lugar en una cuestion parecida á esta. Debátase en 1840 una anticipacion que el Gobierno quería hacer, dando en hipoteca 700 millones de reales en títulos. En tan memorable discusion habiamos dispuesto los de la minoría hacer la oposicion al Gobierno, no con el fin de negarle recursos, sino por el medio que para obtenerlos proponia. Entonces combatian en esas filas los Sres. Argüelles y Surrá, y me acuerdo que este señor pronunció uno de los discursos que mas le honrarán á S. S., y en el cual se nota ahora la diferencia entre el que entonces era Diputado y ahora es Ministro.

Conociendo nosotros el estado critico en que se encontraba el país todos nos pusimos de acuerdo para condenar el sistema de anticipaciones, y bajo este principio giraron todos nuestros discursos, y el Diputado que tiene la honra de hablar ahora al Congreso hizo en aquellas Cortes una enmienda que aprobada tuvo los resultados que yo esperaba, que eran los de que no se enagaran esos 700 millones que estan

depositados en el banco sin previo aviso de la junta sindical. Aquel Congreso aceptó la enmienda y las circunstancias; despues han hecho ver que no habiéndose cumplido los contratos podian haber sido enagados aquellos valores que todavia continúan depositados. Entonces se presentaron dos sistemas, el de garantías en títulos y el de emision de billetes del tesoro: con este último estabamos nosotros conformes, pero no pudimos vencer, y votamos todos reunidos en contra.

Hecha esta pequeña digresion entro ahora en la cuestion. El Gobierno presenta un proyecto pidiendo una anticipacion de 160 millones en billetes del tesoro. Las atenciones del tesoro son inmensas, estan en un descubierta extraordinario, y en tales términos que la situacion que estamos corriendo nunca ha sido mas critica.

Para las obligaciones de que no se puede prescindir, como son pago del ejército, la marina, resguardo, gastos reproductivos &c. hay un déficit de 5 millones, y hay que contar que aun llenado este déficit se quedan por cobrar las oficinas de recaudacion y distribucion, todos los tribunales, clases activas y pasivas. Pues ahora bien, ¿qué es lo que se propone el Gobierno con estos 160 millones? Inmediatamente que se le concedan tiene necesidad de hacer una anticipacion fuerte, no ya de una ó dos series, sino de 15 á 20, y estas podrá lograrlas no con mucho quebranto por estar cercano el término de su cumplimiento, pero las que estan mas lejos no podrá negociarlas sino con un quebranto de mucha consideracion.

Pero demoslas negociadas, y en este caso le servirán para atender á las obligaciones de Mayo, Junio y Julio, y el mes de Agosto, despues de consumidos esos 160 millones ¿qué será lo que hagamos? Estar con el mismo déficit que antes. Yo no sé, señores, por qué el Sr. Ministro de Hacienda retiró el proyecto en que se pedian dos contribuciones, mucho mas preferible á este.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo que estaba dispuesto á admitir la enmienda que se hiciera, para que en igual de ser billetes sobre las aduanas lo fuesen sobre el tesoro. Yo le doy las gracias á S. S., y no esperaba menos de su patriotismo, pues de hacerlo sobre los de aduanas era una especie de monopolio. S. S. ha conocido esto perfectamente y que afectaba mucho á los aranceles, y por esa razon se ha mostrado tan propicio.

Dije que explicaré la idea sobre la deuda centralizada que no puede ser excentralizada: yo no voy á hacer cargo á S. S.; para mí es un hecho inconcuso del que no me queda duda ninguna, que cuando las Cortes el año pasado acordaron la ley de 14 de Agosto pensaron en que esta centralizacion no podia hacerse sin infringir la ley. Esta deuda centralizada si se excentraliza y pasa á la deuda del estado ó deuda corriente aumentará mucho el déficit que tenemos, que es una razon del estado en que nos encontramos en el día.

Señores, yo no hago mas que decir lo que siento mi corazón, yo no hago oposicion ni quisiera haber hablado en este asunto, pero no he podido faltar á mis comitentes y á mis obligaciones. En mis relaciones oficiales con el Gobierno, el Gobierno sabe cuál ha sido mi conducta; soy pues un funcionario público y soy un Diputado, pero empleado que ha tenido la delicadeza de no presentarse por el ministerio en cuatro meses, y que de consiguiente ha hablado segun sus convicciones.

El Gobierno tiene tambien otras obligaciones urgentes que hay que cumplir: el Gobierno sabe que á 60 días tiene que pagar una suma considerable, por consiguiente tiene que saber el valor de los billetes. He dicho y vuelvo á repetir que lo que deseo es que el Gobierno conozca su situacion, y vea si en Setiembre estará mejor que hoy, y que es menester acudir á los medios de salir de la situacion en que estamos, y que no hay mas medios de salir de ella que por una contribucion extraordinaria ó una bancarota; lo demas no son mas que curas paliativas, que no curan el mal que nos aqueja: no seamos como la mariposa, que rodeando la luz va á quemarse en ella sus alas; no hagamos que huyendo de la bancarota vengamos á caer en ella.

He molestado bastante al Congreso, y le doy las gracias por su indulgencia, concluyendo con rogar á los señores de la comision y Ministro de Hacienda para que cuando venga la votacion de la totalidad admitan la idea de que en cambio de esos billetes no se admitirá ningun papel de la deuda pública, y mucho menos de la flotante: si así lo hiciesen les daré mi voto, pues deseo darle recursos al Gobierno; de otro modo no lo daré.

Hacen algunas rectificaciones los Sres. Argüelles y Cantero.

El Sr. MENDIZABAL: Antes de contestar al Sr. Cantero deberé rectificar y hacerme cargo de ciertas cuestiones ó doctrinas manifestadas por los Sres. Pita Pizarro, Gil (D. Pedro), Burriel y Domenech, porque son de mucha importancia, y en la posicion que yo me encuentro necesito rectificarlas.

Ha dicho el Sr. Pita: yo lo que deseo es que haya Gobierno, y yo sí me hubiera persuadido de que habia necesidad para atender á las obligaciones del Estado de dar este subsidio ó anticipo, ó medio de gobernar, yo me hubiera anticipado á ello; pero cuando he visto que el Gobierno contaba con 700 millones para atender á las obligaciones del Estado, y que de ellos 200 son cobrables, he creído que el Gobierno no se veria en necesidad. El Sr. Pita, sin duda olvidando los conocimientos prácticos de cuando ha ocupado esos bancos, ha olvidado tambien que el primer trimestre del año no suele cobrarse sino á principios del siguiente.

Otra rectificacion de mucha importancia tengo que hacer á las muchas observaciones que hizo el Sr. Pita. S. S. dijo el otro día: el Gobierno ha tratado de hacer un obsequio á los valores centralizados. Esto no es exacto, y tanto, que cuatro párrafos despues en su discurso se hace cargo y se contradice; porque el Gobierno al recibir este valor no solo recibe el 4 por 100, sino el dividendo respectivo, y por consiguiente no es verdad.

Yo no sé hasta qué punto debo juzgar á la oposicion, porque habiendo yo censurado en sesiones anteriores que no presentaba aquí un programa de Gobierno, he tenido el gusto de ver que uno de sus campeones lo presentó; el Sr. Burriel presentó su modo de gobernar: yo no sé cómo lo admirarán sus compañeros, pero ya esto es lo que se llama una oposicion, si reconocen sus individuos este programa; ya entonces es mas fácil entendernos, pues cuando llegue el caso no hay mas que presentar el paralelo del programa ese con el que hoy existe, y que sirva de norma para las primeras elecciones que se hayan de verificar.

Si me extrañó que el Sr. Domenech á los efectos centralizados que el Gobierno ha recibido los llamase excentralizados, tanto mas me ha extrañado que el Sr. Cantero hubiese admitido todo lo indicado por el Sr. Domenech en la sesion de ayer. El Sr. Cantero ha dicho que no podia permitir que se excentralizase la deuda, y ha convenido con el Sr. Domenech en que no podia convenir en esto: yo usando de la licencia del Sr. Presidente, como es práctica, le rogaria me explicase qué entiende S. S. por excentralizacion.

El Sr. CANTERO: Entiendo yo por excentralizar cuando el Gobierno, teniendo una clase de deuda aplazada para satisfacerla en ciertas épocas del año, por una renta que se ha hipotecado, y reuniéndose igualmente por las rentas de papel sellado y aduanas con un interés cuído de seis meses, cuando el Gobierno saca esa deuda de las manos en donde está, y con ella toma valores en cambio de esa misma deuda, llamo yo excentralizar; porque el Gobierno se hace dueño de esos valores, que en mi concepto no debe disponer de ellos, y se deben amortizar.

El Sr. MENDIZABAL: El Congreso ha oido al Sr. Cantero; si el Gobierno amortizase esa deuda entonces si que excentralizaba la deuda, porque ya no tenia derecho á recibir el dividendo; pero mientras no lo haga no. Yo he sentido que el Sr. Cantero haya incurrido en ese error, que en mi concepto es imperdonable á un comerciante de tantos años, y que está al frente de la caja de amortizacion. No habiendo hecho esto, sino que al contrario estan esos medios en manos del Gobierno que está recibiendo los dividendos, caen por su base las razones presentadas por el Sr. Domenech para aprobar la infraccion de la ley de 14 de Agosto.

A petición del Sr. Escorial se lee el art. 4º de dicha ley. El Sr. MENDIZABAL: Yo doy las gracias al Sr. Escorial, aunque no sé cuál habrá sido su intencion, porque de este artículo resul-

ta que toda vez que el Gobierno siga cobrando los dividendos no se ha excentralizado esta deuda.

Dijo el Sr. Domenech que habiendo tratado en la comision el señor Mendizabal de rechazar el que viniesen aquí los documentos para ilustracion del Congreso, S. S. se habia opuesto, porque el Gobierno no le podia merecer la confianza por las razones que dijo y yo indicaría luego, y S. S. no quiso tener presentes cuiles eran las razones que nosotros habiamos puesto en apoyo de nuestra opinion, que eran las de que tratándose de conceder los 160 millones debia de aplazarse para la discusion de los presupuestos, en donde nos parecia mas regular se examinase el expediente general.

Ha dicho el Sr. Domenech que no le merecia confianza el Gobierno, y para probarlo dice que los Sres. Ministros pidieron el año anterior 60 millones de reales, y con ellos dijeron que harian frente á las obligaciones del Estado, que dominarian á la situacion, y el señor Domenech ha podido olvidar que los 60 millones eran pedidos con respecto al año 41? ¿Y ha podido olvidar que el convenio que se habia hecho respecto al año 41 ha falseado por sus bases por los sucesos de Octubre?

Yo extraño que el Sr. Cantero haya acusado á su amigo el Sr. Ministro de Hacienda por no haber pedido mas; yo habia propuesto en la comision un voto particular, que á ruegos de S. S. y del Sr. Ministro retiré, que si S. S. hubiera votado conmigo, ya que no le hubiera dado 140 millones, pero le hubiera dejado los medios de que pudiera hacer uso de ellos como de reserva. Un cargo haria yo al Gobierno, y es que en el mes de Octubre no tuvo bastante resolucion para ver lo que le faltaba, y entonces lo hubiera levantado, y todos le hubieran aplaudido; el Gobierno hasta llegar á los presupuestos quiso pasar por las amarguras que hoy está pasando antes de levantar estos medios, cuando la prensa periódica que hoy le hace oposicion le animaba para hacerlo, y cuando seguramente no hubiera habido un Congreso cualquiera que hubiese sido que no hubiese aprobado su conducta. Este es el gran cargo que yo le haré al Gobierno.

Pero decia el Sr. Domenech: el Gobierno está comprometido con arreglo al art. 2º de la ley de Aranceles á presentar un proyecto de ley, y no teniendo bastante independencia respecto al extranjero, permite el contrabando, y deja abandonadas á las provincias industriadas catalanas; pero yo no sé cómo S. S. hace esta oposicion al Gobierno, sabiendo, como lo sabe por sus amigos, hasta qué punto se estaba discutiendo ese negocio, tratándose como se trata esa cuestion con los Diputados de esas mismas provincias. Adóptese pues otros medios de hacer oposicion, pero no estos que son vedados.

El Sr. Cantero, conviniendo en esto con el Sr. Muñoz Bueno, ha dicho que no habia otro medio de salir de esta situacion que el de una contribucion extraordinaria ó una bancarota, y viniendo á la cuestion de los 160 millones de reales nos ha dicho que el único modo de dar medios al Gobierno es autorizándole únicamente á que negocie esos billetes del tesoro: yo desde luego admito la idea, y aprobaré la enmienda con tal que S. S. salga al frente de este negocio, lo que seria un gran servicio para la patria.

El Sr. Cantero, para hacer ver los perjuicios que ha irrogado á la nacion el admitir una parte de la deuda centralizable, se ha remontado al origen de la deuda; y á mí me ha admirado el que S. S. haya querido presentar esta deuda en su origen, y lo que les costó á sus primeros poseedores, y no la presente en el estado en que se encuentra, que es como la debemos considerar.

Tambien nos ha dicho S. S. que no hay mas remedio que contribucion extraordinaria ó bancarota, y nos ha presentado el ejemplo de la mariposa huyendo de la luz, y que se quema las alas; pero yo por no molestar al Congreso concluiré diciendo que no es necesario acudir á bancarota, porque no estamos en el caso de la mariposa: ni de apelar á contribucion extraordinaria de guerra, cuyo solo pensamiento me horroriza.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Yo me levanto únicamente para contestar á algunas observaciones del Sr. Cantero. S. S. ha indicado se habia presentado un proyecto que retirado despues no tenia ya nada que ver con él, si adolecia de algun defecto. El proyecto de 31 de Diciembre, que S. S. decia haberlo presentado como una ley especial, se presentó con la memoria, y como en la época de haberlo presentado de esta manera no habia producido el efecto que yo me habia propuesto, lo retiré y lo presenté separado, pero no se crea lo es tanto, pues en el preámbulo se dice que este proyecto se tome en consideracion para que despues sirva de balance á la cantidad que se conceda al Gobierno. Esta explicacion satisfará al Sr. Cantero de que no se ha abandonado la idea del primer proyecto.

Dice el Sr. Cantero que el tesoro recauda 52 millones, y yo le pregunto á S. S.: si la recaudacion es esta no habiendo ningun mes en que por un término medio las salidas no asciendan á 61 millones de reales, de consiguiente van 9. Vamos á ver en qué proporcion se han ido aumentando. Desde Diciembre me encontré que por el aumento que habia recibido el ejército de 40 á 500 hombres ascendia á cinco millones de reales, y resulta que los gastos eran mucho mayores, pues en tres meses nunca ha bajado de 55 millones el déficit. Esta es la cuestion presentada á los Diputados de la nacion española bajo su verdadero punto de vista con la franqueza que se debe. Los 48 millones resultan de las anticipaciones que he tenido que tomar desde el mes de Diciembre.

He dicho que tomaba la palabra para hacer estas rectificaciones, que me parecen muy sencillas en el estado que se encuentra la cuestion, y para que las observaciones que acabo de hacer las tengan presentes los Sres. Diputados para la votacion.

Los Sres. Burriel, Cantero y Mendizabal hicieron varias rectificaciones.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y procediéndose á la votacion se acordó que fuese nominal.

Quedó aprobado por 100 votos contra 52. Se hizo primera lectura de una enmienda al art. 1º, de dos al 5º, de una al 4º, de un artículo adicional, de una enmienda á todo el voto particular y de varias otras, que pasaron á la comision.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Pido la palabra para anunciar una interpelacion; quizá haga dos. La primera sobre hechos relativos á la administracion de justicia, que á mi modo de ver ha sido mal entendida y peor aplicada en cierto caso. Hoy toda la Milicia nacional de caballería é infantería de Getafe está combatida, inquieta y recelosa de su porvenir, con motivo de un hecho que ciertamente no pudo nadie prever que daria lugar á las consecuencias que ha tenido.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Gobierno dice que contestará en el acto, podrá V. S. seguir haciendo su interpelacion, pero si aplaza la contestacion solo deberá V. S. indicar el motivo de ella.

El Sr. ALONSO: Me enmendaré lo posible, pero me parece que iba exponiendo con calma bastante el hecho sobre que necesitaba instruir al Gobierno para que me contestase.

Se leen varios artículos del reglamento referentes á interpelaciones, y continúa.

El Sr. ALONSO: Doy gracias al Sr. Presidente por las advertencias que me ha hecho; pero advierto á S. S. que cada uno es explicito á su modo, y este hecho es necesario que se entienda bien.

Sabido es que en virtud del derecho de peticion todo ciudadano y corporacion está en el caso de exponer los motivos en que funde las que haga, y dirigirlos al Gobierno y á las Cortes: á su consecuencia aquella Milicia nacional hizo una exposicion sobre excesos y demasías del juzgado de aquel partido, y particularmente de su promotor fiscal. Se hizo una exposicion al trono á fin de que se remediara los abusos de que se quejaban; y el Gobierno, con buen celo sin duda, hizo reacer sobre esta exposicion informes que correspondieron á los hechos denunciados: y cuando esa Milicia nacional, representada por 20 ó 30 de sus individuos que hicieron la exposicion, creia que habia cumplido con su deber denunciando el hecho, se encuentra sorprendida con que han sido procesados criminalmente, y que se le pide fianza de calumnia por haber hecho presente la verdad al Gobierno. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia podrá contestarme cuando tenga á bien.

El Sr. ALONSO, *Ministro de Gracia y Justicia*: Me informaré de tendidamente de este asunto, y contestaré á S. S.

El Sr. ALONSO: Otra interpelacion tengo que dirigir al Sr. Ministro de Estado. Tengo noticias de que en una nacion vecina, en Portugal, se ha tratado de una manera ofensiva, inicu, vergonzosa y reprobadora de nuestra independencia á algunos españoles con quienes se han olvidado todas las consideraciones y garantías del derecho de gentes que unas á otras naciones se deben, faltándose á todas las reglas del decoro y del convenio internacional. Me refiero á algunos periódicos que dicen que á ciertos españoles les han obligado á ser auxiliares del verdugo.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Pocas palabras tendré que decir respecto á lo que S. S. acaba de manifestar, y con relacion á lo que hay en efecto algo. De este hecho tiene conocimiento el Gobierno; y S. S. y el Congreso pueden estar satisfechos y seguros de que las reclamaciones que ya ha hecho el Gobierno tendrán su resultado. Y si en este momento no puedo dar mas explicaciones, porque hay negociaciones pendientes, puedo asegurar sin embargo que el Gobierno ha tomado todas las medidas necesarias.

El Sr. ALONSO: Solo recomendaré al Sr. Ministro de Estado que el hecho á que me refiero es tan depresivo é insolente, que si en este acto no se muestra el Gobierno tan enérgico y fuerte como debe con esa nacion pigmea, llegará á creer que está en el caso de subyugarnos.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: El Gobierno no mide las reclamaciones por la fuerza; si procurará que las contestaciones sean tan terminantes como es de desear, pero nunca hará ostentacion de otra fuerza que la de la razon y la justicia. (*Rumores de aprobacion.*)

El Sr. ALONSO: A la fuerza de la justicia es á la que me refiero y la que invoco.

No se tomó en consideracion un voto particular del Sr. conde de Pinofiel, y si el dictámen de comision mixta remitido del Senado extinguendo el fuero de los caballeros maestrantes.

Se dió lectura de algun expediente, y señalando la orden del dia para mañana, se levantó la sesion.

Eran las cuatro.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ESTADOS UNIDOS.

El *Correo de los Estados Unidos* del 31 de Marzo dice que en la Cámara de los representantes se habia celebrado una sesion en extremo acalorada con motivo del asunto de la *Creole*. Un representante del Ohio, Mr. Giddings, habia propuesto á la Cámara varias resoluciones resumidas en la siguiente:

"Se resuelve, que los individuos que se hallaban á bordo de este navio (la *Creole*) reconquistando su libertad natural, no han violado ley alguna de los Estados Unidos, no han incurrido en pena alguna legal, y en justicia no pueden padecer ningun castigo."

Una escena de confusion inexplicable empezó al momento; Mr. Giddings ha retirado su proposicion, pero muchos miembros han pedido que se le censurase. La Cámara se ha retirado en el mayor desorden señalando para pasado mañana este escandaloso proceso. (*La Patria.*)

Las correspondencias de los Estados Unidos fecha de 1.º de Abril, que publica el diario ingles *Times*, contiene un discurso pronunciado por Mr. Clay en el Senado americano, en el cual despues de hacer un elogio entusiasta de lord Ashburton, se esfuerza en probar que no pueden considerarse hostiles las cuestiones que se agitan en este momento entre la Inglaterra y los Estados Unidos.

El *Times* habla largamente sobre este discurso optimista que él ha publicado con el titulo de *Nada de guerra entre la Inglaterra y los Estados Unidos.*

El porvenir nos dirá si Mr. Clay y el *Times* no se han dejado llevar demasiado de sus engañosas ilusiones. (*Id.*)

Por el *Columbia*, paquebote de Halifax, se han recibido en Inglaterra las últimas noticias de Nueva-York.

Mr. Giddings habia sido censurado en la Cámara de los representantes por su proposicion, y ha hecho dimision de su cargo.

El presidente Tiller ha remitido á la Cámara un nuevo mensaje invitándola á tomar en consideracion el proyecto de subir los derechos de importacion á un 20 por 100, y para facilitar el empréstito, alectar á los empeños y necesidades del Gobierno federal el producto de la venta de las tierras pertenecientes á los Estados-Unidos, á fin de restablecer el crédito de la union. (*Id.*)

### FRANCIA.

Paris 23 de Abril.

S. E. el marques Brignole-Sale, embajador de S. M. el Rey de Cerdeña, ha puesto en manos del Rey en audiencia particular las cartas de notificacion del casamiento de S. A. R. el duque de Savoya con madama la archiduquesa Maria Adelaida Francisca, hija de S. A. I. y R. el archiduque Reimier.

(*D. de los Debates.*)

Se lee en la *Gaceta de Augshurgo* del 19 de Abril:

El arzobispo de Dunin ha enviado á los eclesiásticos de sus dos diócesis una pastoral notable por el espíritu de dulzura y moderacion con que se halla escrita. El arzobispo recomienda á los eclesiásticos la caridad para los protestantes lo mismo que para los católicos, y les declara que no tienen derecho para excomulgar á ninguno. En lo concerniente á los casamientos mixtos, el arzobispo manda á los miembros del clero que admitan á la confesion, y tambien á recibir todos los otros sacramentos á los esposos que viven en esta clase de union. Esta pastoral puede considerarse como un gran paso hácia una reconciliacion general. (*Id.*)

El testamento del Sr. Aguado se ha abierto ayer por el presidente del tribunal. Los albaceas testamentarios son los Sres. Couvert, Saint-Martón y Pellechet. El difunto ha instituido un consejo de tutela compuesto de estos tres amigos y de Mr. Delulleganes, á quien el Sr. Aguado ruega que cuide bien los asuntos de su casa. Se ha mandado un correo al hijo mayor del Sr. Aguado que se halla en Florencia. (*Id.*)

En la sesion del Senado de hoy se ha aprobado, despues de una ligera discusion, el dictámen de la mayoría de la comision sobre el proyecto de ley por el cual se concede una pension á los padres de Don José Pinilla, Nacional del 2.º batallion de la Milicia de esta corte, muerto gloriosamente en la noche del 7 de Octubre.

Se principió despues la discusion del proyecto sobre conmutacion de las penas de presidio en pecuniarias. Los argumentos de los Sres. Ondovilla y marques de Falces, que no entraban en el fondo de la cuestion, fueron contestados por el Sr. Gomez Becerra, autor de la proposicion, haciendo ver que era necesario poner coto á la arbitrariedad de los jueces, y que siendo urgente la curacion de un mal tan grave, no podia dilatarse hasta el plazo indefinido de la publicacion del código penal. Suspendida esta discusion anunció el Sr. Campuzano una interpelacion sobre acontecimientos ocurridos en Valencia.

A primera hora se ocupó el Congreso de varios dictámenes de la comision de Peticiones, no habiendo presentado ninguna de ellas discusion notable ni empeñada.

Al entrarse en la orden del dia el Sr. Garnica reclamó la discusion sobre el permiso para proceder contra S. S., solicitado por el supremo tribunal de Justicia, con motivo de algunos actos suyos en los últimos dias en que ejerció el cargo de gefe político de la provincia de Valencia; el Sr. Presidente le contestó que se pondria á deliberacion el dictámen que obraba sobre la mesa á la mayor brevedad posible: con esto quedó satisfecho el Sr. Diputado.

Tocaba la palabra en contra del voto particular de los Sres. Mendizabal y Proyet en el proyecto de autorizacion para emitir 160 millones de reales en billetes al Sr. Cantero. Hizolo S. S. con templanza, distinguiendo en diferentes ocasiones su posicion fuera del Congreso como uno de los gefes de la administracion pública, con la que como Diputado se creia obligado á adoptar en estas cuestiones, contradiciendo algunos proyectos del Gobierno. El Sr. Cantero analizó el dictámen de que se trataba, y supuso que lejos de mejorarse la situacion presente por los medios que se habian propuesto, la crisis del tesoro aumentaria funestamente por consecuencia de ellos al trascurrir algunos meses. Al paso, y sin hacer mas que indicaciones, el Sr. Cantero no dejó de dirigir cargos al Sr. Ministro de Hacienda, estableciendo comparaciones entre su administracion y las anteriores.

Obligó esto al Sr. Surrá á contestarle, limitándose á deshacer las equivocaciones que habia padecido el Sr. Cantero al sentar las principales bases de su paralelo.

El Sr. Mendizabal cerró los debates haciéndose cargo de los mas fuertes argumentos que la oposicion habia hecho contra el anticipo de los 160 millones, y rebatiéndolos uno por uno con empeño. Como el señor Cantero hubiese dicho al terminar su discurso que votaria el dictámen particular, con tal que se aceptase por sus autores y por el Gobierno una enmienda que pensaba presentar S. S. relativa á que en cambio de los billetes no pudiera recibirse mas que dinero efectivo, el Sr. Mendizabal indicó que siempre que S. S. se comprometiese á asegurar que la operacion fuese hacendera hasta el punto de obligar su responsabilidad y crédito á atender por estos medios á las obligaciones de la deuda y de la Caja, que como funcionario público dirige, no tendria dificultad en aceptar por su parte la mencionada enmienda. Salió de esta estrechez el Sr. Diputado recordando que en aquel lugar nada decia como funcionario de la administracion ni bajo otra consideracion ni carácter que la de representante del pais.

Puesto á votacion si se tomaba ó no en consideracion este voto, el Congreso resolvió afirmativamente por la inmensa mayoría de 104 votos contra 52.

Abrióse entonces á discusion el dictámen de la comision mixta sobre el proyecto de ley para abolir el fuero especial de los caballeros maestrantes; y desechado el voto particular del Sr. conde de Pinofiel, fue aprobado sin contradiccion de ningun género.

El Sr. Alonso (D. Juan Bautista) anunció dos interpelaciones al terminarse la sesion: el Sr. Ministro de Gracia y Justicia respondió que contestaria oportunamente á la que hacia referencia á procedimientos pendientes con motivo de representaciones y quejas dadas por la Milicia nacional de Getafe. El señor Ministro de Estado, en la que versaba sobre las humillaciones que en el vecino reino de Portugal habian sufrido dos españoles naturales de Galicia, contestó que el Gobierno español tenia hechas las oportunas reclamaciones, y que S. S. se prometia que el respeto á nuestro nombre seria guardado, y reparados todos los agravios á que el Sr. Diputado se habia referido.

Por disposicion de S. A. el Regente del Reino se dará principio á las exposiciones del Museo nacional, sito en el convento de la Trinidad, en la parte relativa á pinturas, el 2 del próximo mes. Se previene al público que desde el expresado

sado dia hasta el 15 permanecerá abierto dicho establecimiento desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, y en lo sucesivo á las mismas horas todos los jueves.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Nota de los empleados separados y nombrados por el Gobierno y la Direccion general.

#### Nombramientos por el Gobierno.

Oviedo.—Oficial cuarto de la administracion principal á D. Carlos Rodriguez Carriello, empleado en la porteria del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Inspector general de postas á D. José de España, administrador del correo general.

Administrador del correo general á D. Antonio Solorzano, administrador de la principal de Sevilla.

Administrador principal de Sevilla á D. José Rodriguez Espina, administrador cesante de la principal de Valencia.

Interventor de la estafeta de Mérida á D. Lorenzo Guerra y Alvarez, oficial tercero de la principal de Lugo.

Oficial tercero de la principal de Lugo á D. Nicasio Maria de Silva, oficial tercero de la de Vitoria.

Oficial tercero de Vitoria á D. Santiago Gallo, oficial cuarto de la principal de Lugo.

Oficial cuarto de Lugo á D. Vicente Cubero, teniente de infanteria del regimiento del Rey.

#### Separaciones por la Direccion.

Villafranca de los Barros.—El administrador D. ...

#### Nombramientos por la Direccion.

Palma del Rio.—Administrador á D. Francisco Gamero, cabo licenciado del ejército.

Melilla.—Administrador á D. Alfonso Cuesta y Molina, que la desempeñaba interinamente.

Cartagena.—Mozo de oficio á D. Francisco Brocal, sargento primero que fue del regimiento 2.º ligeros, por renuncia de D. Sinforiano Pliego que la obtenia.

#### Carteros distribuidores á propuesta de los ayuntamientos.

Belver del Cinca.—A D. Emeterio Serra.

Casas de Ibañez.—A Pedro Delcalzo Prieto.

Belalcazar.—A D. José Blanco.

Aldeanueva de la Vera.—A D. Leonardo Poblador.

Casas de Reina.—A Bernardo Cabezas.

Quiroga.—A D. José Alvarez Baldonado.

#### Carteros distribuidores de la correspondencia á propuesta de los ayuntamientos.

Monturque.—A Ezequiel Pizarro.

Casarabonela.—A Luis Gonzalez.

#### Fiscalia de la Imprenta.

Turno de periódicos establecido entre los promotores fiscales, y ha de observarse para la censura el próximo mes de Mayo (1).

Turno 1.º Corresponsal y Fr. Gerundio, Sr. fiscal Avila.

2.º Peninsular y Espectador, idem Rios Arche.

3.º Castellano y la Cruz, idem Gil Osorio.

4.º Gaceta y Católico, idem Mendez.

5.º Correo Nacional y Patriota, idem Bonilla.

Y 6.º Eco del Comercio é Independiente, idem Cifuentes.

Madrid 28 de Abril de 1842.—El decano, L. Avila.

#### FERIA EN ORDUÑA.

El Sermo. Sr. Regente del Reino se ha dignado conceder á la ciudad de Orduña, en Vizcaya, la gracia de celebrar una feria anual, que principiará en el dia 15 de Junio. El espacioso sitio que la ciudad, cabeza de partido, tiene destinado para su celebracion, los muchos y bien cuidados caminos que conducen al ferial, la libertad de aguas y pastos, la contigüedad de estos á dicho ferial y exencion de todo tributo, unida á las comodidades que el pueblo ofrece en sus posadas y casas particulares, son circunstancias que indudablemente se apreciarán, tanto por los tratantes en ganado de toda especie, como por los demas concurrentes.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 de Abril á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 26½ y 26½ con cupones al contado: 26½, 26½, 26½, siete dieziseisavos, 27 y 26 trece dieziseisavos á v. f. vol.: 27½, 28, 27½, 28½ y 27½ á id. á prima de ½, ½ y ½ por 100 con cupones: 20 trece treintadosavos á 60 d. f. ó vol. con 3 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 22½, 23½ y 23 á v. f. vol. á prima de ½ por 100.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

(1) La variacion que se advierta respecto del turno anterior proviene de haber igualado el número de periódicos á cada uno.

## CAMBIOS.

Madrid, á 90 días, 3/7 á 1/2.  
 1 mes, 16-3 pap.

Alicante, 1 d.  
 Barcelona á ps. fs., par.  
 Bilbao, 1/2 b.  
 Cádiz, 1/2 d.  
 Coruña, 1/2 id.

Granada, 1 1/2 din. d.  
 Málaga, 1/2 id.  
 Santander, 1/2 b.  
 Santiago, 1 á 1 1/2 d.  
 Sevilla, 1/2 din. id.  
 Valencia, 1/2 id.  
 Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## IMPRESION NACIONAL.

Se halla venal en el despacho de la misma el tomo de decretos correspondiente al año anterior de 1841. Los precios son los siguientes: en rama á la reales, en rústica 46 y en pasta comun 52. Contiene ciento diez y siete pliegos y medio de impresion; y para mayor comodidad de los que tengan que manejar dicha obra lleva un índice cronológico por ministerios y fechas, y otro alfabético de materias.

Tambien se hallan de venta en el mismo despacho las entregas de Noviembre y Diciembre del año anterior con los índices y portada, así como las de los meses anteriores del mismo año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Enrique Elias, juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan y Manuel Jibaja, hermanos, residentes últimamente en la villa de Castañares de Rioja, hijos de Dionisio, difunto, y de Antonia Fernandez, viuda, vecina de la misma, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente á esta fecha, que por tercero y último plazo les señalo, se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido á contestar los cargos que se les harán y resultan contra los mismos de los autos que penden en mi juzgado por el oficio del infrascripto escribano en averiguacion de los autores de las muertes dadas á Eleuterio Olarte, vecino de referida de Castañares, su muger Manuela Olarte y su criado Juan Córdoba en la misma de Castañares la noche del 26 para el 27 de Enero de este año, desde cuya noche se hallan prófugos sin que se sepa de su paradero, en inteligencia que presentándose a disposicion de este juzgado se les oírán sus descargos y defensa, y se les administrará justicia; y no compareciendo en el término marcado por la ley, se continuará la causa en su ausencia y rebeldía en los estrados del tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Haro á 20 de Abril de 1842.—Enrique Elias.—Por su mandato, licenciado Felipe Garote.

### Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Francisco Antonio de las Herreras, vecino que fue de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle del Principe, núm. 3, cuarto principal, para hacerles saber un auto dado por S. S. en asunto civil que contra el primero se sigue en dicha subdelegacion; apercibidos de que pasado el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Miguel Andújar y Maria Gil, su muger, vecinos que fueron de esta corte, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 20 días, contados desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle del Principe, núm. 8, cuarto principal, para haberles saber un auto dado por S. S. en asunto civil que contra los primeros está pendiente en dicha subdelegacion; apercibidos de que pasado el término sin comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, y juez de primera instancia de esta corte, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de seis días, contados desde su publicacion en la Gaceta, á Carlos Lopez, celador cesante de proteccion y seguridad pública de esta capital, para que dentro de ellos se presente en cualquiera de las cárceles de villa y corte, ó en la audiencia de dicho señor, que la tiene calle de Bordadores, núm. 12, cuarto segundo, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por haber disparado un pistoletazo á Roman Ramillete en la calle de la Comadre junto á la de las Provisiones la noche del 7 de Marzo último, yendo este persiguiéndole con sable en mano por haberle dirigido al pecho otro pistoletazo en su propia casa taberna, de que solo se encendió el pistón; pues si así lo hiciera se le oírán y administrará justicia, y de no se sustentará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Antonio Moreno Zaldarriaga, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, caballero gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, y ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina, nombrado por el mismo ministro instructor de la causa que se forma para hacer efectiva la responsabilidad de todos los funcionarios públicos que intervinieron ó dejaron de intervenir, debiendo hacerlo, en el proceso seguido en la plaza de Malaga, y fallado por el consejo de guerra permanente de la misma en 2 de Noviembre de 1858 contra D. Juan Morales y José de la Rosa por la muerte dada en el propio punto á D. José Rando y Soulé.

Hallándose ausente del reino D. Diego Borrajo, juez de primera instancia que fue del partido de Campillos, en la provincia de Malaga, y siendo uno de los que estoy juzgando por la intervencion que tuvo en el referido proceso en calidad de asesor del capitán general, usando de la jurisdiccion que ejerzo en este caso por las Reales ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á dicho D. Diego Borrajo, señalándole esta villa y corte, donde deberá presentarse personalmente al Excmo. Sr. presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se sentenciará en rebeldía por dicho supremo tribunal sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Publíquese por medio de la Gaceta y Diario de esta corte, y fíjese en los parajes públicos para que venga á noticia de todos. Madrid 19 de Abril de 1842.—Antonio Moreno Zaldarriaga.—Por su mandato, Antonio de las Piñas y Zornoza.

En el juzgado de primera instancia de esta capital, que hoy está á cargo del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, por la escribanía de número del doctor D. Claudio Sanz y Barea, pende desde el año de 1855 la testamentaria de D. Luis Anguiano y Bezares, vecino que fue de es-

ta corte; y habiéndose solicitado ahora en ella por el heredero nombrado en el testamento bajo de que falleció, que se acuerde lo que corresponda para dejarla terminada, ha dispuesto dicho señor que se cite y emplaze por el presente á todos los que se consideren con cualquier derecho á reclamar alguna cosa de dicha testamentaria, para que en el término preciso de 20 días contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta acudan á deducirlo en su juzgado por la citada escribanía, con apercibimiento de que si no lo hacen les parará perjuicio.

Habiendo fallecido en esta corte abintestato D. Hipolito Bonnat, vecino y natural que fue de ella, en 17 de Febrero próximo pasado, se han formado autos de su testamentaria en el juzgado del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, y escribanía de número de D. Claudio Sanz y Barea; y en ellos, despues de practicadas las primeras y mas indispensables diligencias, se ha mandado por dicho Sr. juez citar y emplazar, como por el presente se cita y emplaza, á cuantos por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes del dicho Bonnat, para que en el término de 30 días precisos acudan á deducirlo á su juzgado por la escribanía referida.

Los testamentarios de Doña Antonia Calonge, soltera, vecina que fue de esta corte, cuyo fallecimiento ocurrió el 18 de Abril próximo pasado, bajo disposicion testamentaria que otorgó en 9 de Marzo de este año de 1842 ante el escribano del número D. Francisco Montoya, deseosos de cumplir á la mayor brevedad su encargo, invitan á las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á dicha señora, para que en el preciso término de 20 días, contados desde que se inserte el presente anuncio en la Gaceta de esta capital, se presenten á hacerlo constar á los dichos testamentarios, que son D. Pedro Ortiz de Liquezamon y D. Manuel de Diego, que viven calle de Toledo, núm. 16, cuarto principal, todos los días desde las nueve á las doce de la mañana, prevenidos que de no hacerlo llevarán á efecto cuanto en dicho testamento se les previene.

Licenciado D. Francisco Encina Garcia Caballero, abogado de los tribunales de la nacion, del ilustre colegio de Madrid, y juez de primera instancia de esta ciudad de Vera y pueblos de su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituye la capellania colativa fundada por D. Francisco Martinez en la parroquia de Antas, para que en el término de 30 días, contados desde su publicacion en la Gaceta oficial de Madrid, se presenten en este mi juzgado y por la escribanía del infrascripto á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos de que no haciéndolo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera á 25 de Enero de 1842.—Licenciado, Francisco Encina.—Por mandato de su merced, Manuel Zamora.

D. Severiano Piqueras, abogado de los tribunales nacionales, declarado benemérito de la patria, condecorado con algunas distinciones por servicios prestados á la causa de la libertad, Miliciano nacional voluntario de infantería, y juez de primera instancia de esta villa de San Martin de Valdeiglesias y su partido, de que el infrascripto escribano de su número da fe.

Hago saber: que Matias Hernandez y su muger Lucia Ramos, por testamento que otorgaron en la villa de Robledo con fecha 17 de Diciembre de 1758, ante su escribano Pedro de Medina, fundaron una capellania colativa de sangre para despues de su muerte, á cuyo goce y obtencion llamaron por primer capellan al licenciado Bernardo de Pedraza, y despues de sus días á sus parientes; y hallándose en el día vacante por muerte de su último poseedor D. Antonio Briesño y Arévalo, verificada en el mes de Marzo de 1859; y los bienes de ella en el caso de que recaigan en el pariente mas cercano segun la ley que trata sobre la materia, y para que tenga efecto se convocan á todos los que se crean con derecho por medio del presente, para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de persona con poder suficiente en este mi juzgado, y por auto del infrascripto escribano, á deducir y justificar la accion que crean asistirlas, pues así lo tengo mandado por auto de este día en el expediente que estoy siguiendo sobre este particular á instancia de Domingo Martin, vecino de dicha villa de Robledo.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 25 de Abril de 1842.—Severiano Piqueras.—Por mandato de dicho señor, José Rodriguez Magdalena.

## SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, magistrado honorario de la Real audiencia de Cáceres y juez de primera instancia de esta villa, referendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, secretario honorario de S. M. y escribano del número de la misma, se saca á pública subasta una tierra erial situada en donde llaman Ornachuelos, junto á la pradera de Guardias, término de Madrid, que linda á Oriente con el campo santo de la sacramental de San Luis de esta corte, al Mediodía tierra de los pozos de la nieve, Poniente con otra de D. José Marquez, y al Norte con el polvorin titulado de Sesé, de caber dos fanegas y seis celemines y medio, tasada en 1200 rs. vn., y declarada por vacante ó sin dueño conocido. Quien quisiere hacer postura á dicha tierra acuda al expresado juzgado y escribanía dentro de dicho término.

### Diputacion provincial de Guadalajara.

En virtud de lo dispuesto por el Gobierno sobre la obra de carretera general de Madrid á Logroño, se saca nuevamente y por última vez á pública subasta la construccion del trozo de ella que principia en el pueblo de Taracena de esta provincia, y concluye en el limite divisorio de ella y la de Soria, con arreglo á los planos, presupuestos y pliego de condiciones aprobados por la direccion general de Caminos.

Los que quieran interesarse en la ejecucion de estas obras podrán instruirse de dichos presupuestos y condiciones que estan de manifiesto en la secretaria de esta diputacion provincial; y bajo la inteligencia que el remate se celebrará en la sala de sesiones de dicha corporacion el día 10 del próximo Mayo á las doce de su mañana con asistencia del ingeniero encargado de la direccion de aquellas, y serán preferidos los licitadores que se interesen en la linea que corre desde Taracena á Jadraque.

Guadalajara 27 de Abril de 1842.—El Presidente, Benigno Quirós y Contreras.—Por acuerdo de la diputacion provincial, Casimiro Lopez Chavarri, secretario.

## BIBLIOGRAFIA.

Biblioteca de Recreo.—El Peregrino, por el vizconde D' Arlin-cour.—La interesante obra que acaba de dar á luz en Paris el autor del Solitario y de la Extranjera merecia muy bien ocupar un lugar distinguido entre las de nuestra Biblioteca: así que nada hemos perdonado para su pronta adquisicion; el tomo primero se dará á los suscritores el 30 de Abril y seguirán los demas con 15 días de intervalo, que es el periodo que tenemos señalado, y no sufrirá en adelante alteracion por ningun motivo.

El tomo del 15 de Abril contiene las novelas Nisida y la Cicatriz, la primera de Alejandro Dumas, y la segunda de Saint-Agnet, á cual mas interesantes.

Todos los meses se publican dos tomos de la Biblioteca de Recreo

en 16<sup>2</sup> marquilla de mas de 200 páginas de excelente papel é impresion.

Los que se suscriban de nuevo pueden adquirir si gustan cualquiera de las obras publicadas cuya lista va al pie al precio de suscripcion, que es 6 rs. cada tomo en Madrid y 7 en las provincias, remitidos por el correo franco de porte. Los que en las provincias se suscriben por tres tomos á la vez solo pagan 20 rs.

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario despacho de Fr. Gerundio, calle del Principe, núm. 25, y en la librería de Sanz, calle de Carretas. En las provincias en todas las librerías correspondientes del Gabinete literario, en los mismos puntos donde se suscriben al Fr. Gerundio y en todas las administraciones de Correos.

### Obras publicadas en la Biblioteca de Recreo.

El amor de un elegante, por F. Soulié, un tomo.—La caza del mirlo, por A. Dumas, un tomo.—Allan Cameron, por Walter Scott, cuatro tomos.—Nisida, la Cicatriz, por A. Dumas, un tomo. Los tomos sueltos se venden á 8 rs.

Escenas matritenses, por el curioso parlante. Se ha repartido el jueves 28 la entrega octava (última del tomo segundo) de esta obra, y contiene los artículos siguientes:

Paseo por las calles.—El patio del correo.—Las casas de baños.—El sombrerito y la mantilla.—A prima noche. Acompaña una lámina al artículo del sombrerito y la mantilla, y la cubierta del tomo segundo.

Sigue abierta la suscripcion á esta obra en las librerías de Cuesta, calle mayor; Rios, calle de Carretas, y Europea, calle de la Montera, á 4 rs. la entrega y 16 por el tomo; y en las provincias en las principales librerías y administraciones de Correos á 20 rs. cada tomo, franco de porte.

### Crónica semanal, periódico político, industrial y literario.

Se suscribe á este periódico, que se publica todos los jueves, á 4 rs. al mes en Madrid en las librerías de Monier y Cuesta. En las provincias solo se admiten suscripciones por tres meses á 18 rs. en las administraciones de Correos.

El número 6<sup>2</sup> del jueves último contiene las materias siguientes: Navegacion del Guadalquivir.—Actos del Gobierno.—Cortes.—Revista extranjera.—Espiritu de la prensa.—Noticias del reino.—Beneficencia, memorias de Ponteijos.—Teresa, continuacion de la novela española que se empezó á insertar en el número anterior.

Fragmento histórico 1688 y 1850, por el Principe Luis Napoleon Bonaparte.

Esta obra, de que se han agotado en Francia numerosas ediciones en poco tiempo, la ha escrito el autor en su prision de Ham, y es un paralelo de la revolucion de Inglaterra con la Francia, que contiene máximas importantes de inmediata aplicacion en las circunstancias actuales de España. Un tomo en 16<sup>2</sup> marquilla.

Se vende á 6 rs. en rústica en Madrid Gabinete literario, calle del Principe, y se remite á las provincias franco de porte pagando un real de aumento, y haciendo el pedido por conducto de los correspondientes de dicho establecimiento.

Album pintoresco universal, obra popular y periódica, enriquecida con numerosas y primorosas láminas intercaladas en el texto.

Se reparten á los Sres. suscritores á esta interesante publicacion los cuadernos 24 y último del tomo 1<sup>2</sup>, y 1<sup>2</sup> del tomo 2<sup>2</sup>.

### Materias contenidas en el cuaderno 24.

Catedral de San Pedro de Beauvais (lámina).—Miniaturas (lámina).—Etnografía.—Los zinealis ó gitanos (revista británica).—La salpetriere (lámina).—Decamps y Biard (lámina).—Los manuscritos (lámina).—Castillo de Luines (lámina).—Rescena histórica de Maroc (lámina).—Biografía.—Maria Leckzinska (lámina).—Peregrinacion á la Meca (lámina).

### En el cuaderno 1<sup>2</sup> del tomo 2<sup>2</sup>

Rusia, San Petersburgo.—Columna alejandrina (lámina).—Biografía.—Estanislao Leckinski (lámina).—Etnografía; artículo V (revista británica).—Castillo de San Fargeau (lámina).—Iglesia de nuestra señora de Loreto en Paris (lámina).—Sens (lámina).—Etnografía; artículo VI (revista británica).—El Orangutang (lámina).—Siria, Oronte (lámina).—No hay buen fin por mal camino, original de D. Eugenio Ochoa (conclusion).—El levita de Efraim (lámina).

Concluido ya el tomo 1<sup>2</sup> del Album pintoresco, ábrese suscripcion para el tomo 2<sup>2</sup> y sucesivos hasta tres ó cuatro de que constará la obra: los señores que gusten adquirir el tomo 1<sup>2</sup> suscribiéndose ahora desde el 2<sup>2</sup> recibirán cada vez un cuaderno del tomo 1<sup>2</sup> y otro del 2<sup>2</sup> sin perjuicio de entregárseles tambien el tomo 1<sup>2</sup> completo en el acto de suscribirse, si así lo desean. Admitense suscripciones á 5 rs. vn. el cuaderno franco de porte en las librerías de Cuesta, Boix, viuda Razola y Europea.

Fábulas originales, por D. Ramon de Campoamor. Un tomo en octavo de elegante impresion: véndese á 6 rs. en las librerías de Don Ignacio Boix, calle de Carretas; en la de Cuesta, calle Mayor; y en el almacén de papel de D. Victoriano Hernandez, calle del Arenal, núm. 11, adonde se dirigirán los pedidos de las provincias.

Siendo poseedor D. Manuel Ignacio de Altuna, vecino de Azoitia, en la provincia de Guipúzcoa, como sucesor de su padre D. Miguel Maria, en los mayorazgos fundados por Doña Marina de Arregui y D. Juan Perez de Altuna, de tres juros números 90, 350 y 512, situados últimamente el primero en las salinas de Badajoz, el segundo en el Almarifazgo de Sevilla, y el tercero en las alcabalas de Madrid, en cabeza el uno de Doña Magdalena Arriaran, y los otros de Juan Perez Altuna y Doña Catalina Gorostegui; y habiéndose extrañado los privilegios originales de los tres juros, se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren, ó que tenga noticia de su paradero, lo manifieste en Azoitia á la Sra. Doña Maria Dolores Zavala de Altuna, y en esta corte á D. Miguel Antonio Aguirrezabalaga, calle de la Corredera baja de San Pablo, núm. 1, cuarto principal de la derecha, seguro de que se le dará una gratificacion.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1<sup>2</sup> Sinfonia.

2<sup>2</sup> El drama cómico en cinco actos, titulado

MATEO O LA HIJA DEL SPAGNOLETO.

3<sup>2</sup> Terminará el espectáculo con la sinfonia de gallegos bailada por todas las parejas de la compañía.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EL TERREMOTO DE LA MARTINICA,

drama en cuatro actos precedido de un prólogo.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRESION NACIONAL